

DECRETO No. 033 De 2022

21 FEB 2022

“Por el cual, en cumplimiento del artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se aprueba el pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de diciembre de 2019, se promulgó el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*”, se creó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que reglamentará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, cuya finalidad consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la Ley 2056 de 2020, entró a regir el 1 de enero de 2021 y derogó todas las disposiciones que le fueran contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, establece que: “*Las entidades territoriales deberán garantizar el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, incluidas las vigencias futuras. Estos compromisos, debidamente certificados por el representante legal de la entidad territorial, se atenderán prioritariamente con los recursos disponibles de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011. Cuando estos recursos fueran insuficientes para cubrir los compromisos, las entidades beneficiarias utilizarán los recursos que reciban de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local (...).*”



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

12 1 FEB 2022

“Por el cual, en cumplimiento del artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se aprueba el pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”.

Que el párrafo del artículo 1.1.1.1.1. del decreto 1821 de 2020, señala que: “*Los recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional, también se podrán destinar al pago de los compromisos adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020. Cuando se haga necesaria la utilización de estos recursos, no se requerirá de la formulación de nuevos proyectos de inversión, siendo la entidad territorial beneficiaria o el órgano colegiado de administración y decisión respectivo, la instancia encargada de aprobar la destinación de recursos necesarios para el pago de dichos compromisos (...)*”.

Que de conformidad al artículo 2.1.1.9.3 del decreto 1821 de 2020, se entiende por compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011 los siguientes: 1. *El pago de las obligaciones asumidas con el lleno de formalidades que el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece.* 2. *El servicio de la deuda derivado de operaciones de crédito amparadas con regalías directas y compensaciones.* 3. *Cumplimiento de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero amparados con regalías directas y compensaciones.*

Que el artículo anteriormente señalado, indica que: “*(...) Cuando los recursos disponibles de regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 fueran insuficientes para cubrir los compromisos, las entidades beneficiarias utilizarán los recursos que reciban de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local. De mantenerse algún faltante, las entidades beneficiarias podrán decidir si dichos compromisos se asumen con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional o con sus recursos propios. El pago de las obligaciones de las que trata el presente artículo y que sean financiados con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, no requerirá de formulación de proyectos de inversión siendo la entidad beneficiaria, la instancia encargada de aprobar la destinación para el pago de estos compromisos. Lo anterior, con excepción de los recursos provenientes del Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en cuyo caso la instancia encargada de aprobar el pago de dichos compromisos será el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región que corresponda.*”

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.1.1.9.3 del decreto 1821 de 2020, el pago de los recursos para la financiación de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, aprobados por la entidad beneficiaria deberán ser registrados en los sistemas de información que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación y la ordenación del pago se efectuará haciendo uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), directamente desde la Cuenta

DECRETO No. 033 De 2022

21 FEB 2022

“Por el cual, en cumplimiento del artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se aprueba el pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”.

Única del Sistema General de Regaifas a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Para efectos del registro en los sistemas de información que haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la entidad deberá evidenciar la existencia de:

- a) Carta de solicitud en la que se discriminen detalladamente los valores, concepto y periodo al que corresponden los recursos solicitados.
- b) Certificado del representante legal de la entidad territorial en el cual se manifieste que los compromisos fueron financiados con recursos de regalías y de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020.
- c) Balance de la obligación a la fecha de presentación de la solicitud.

En todo caso, para atender el pago de compromisos adquiridos de los que trata el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020 la entidad deberá honrar dichos compromisos con las siguientes Asignaciones, en el siguiente orden:

1. Saldos de recursos de disponibilidad inicial.
2. Asignaciones Directas.
3. Asignación para la Inversión Local.
4. Asignación Regional en cabeza de los departamentos.
5. De mantenerse algún faltante, deberán acudir al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, respectivo, quien prioritariamente dispondrá de los recursos de la Asignación Regional en cabeza de las regiones, para atender dicha obligación.

Que el artículo 3° de la Ordenanza 04 de 2008 “*Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para la adopción del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA en el Departamento de Cundinamarca*”, autorizó a la administración departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes económicos del departamento para la financiación del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento en el departamento de Cundinamarca PDA, desde la vigencia 2009 hasta el 2029; por un monto anual hasta de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.000) a pesos constantes del 2008, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del departamento conforme a la Ley 1176 de 2007, recursos



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 033 De 2022

21 FEB 2022

“Por el cual, en cumplimiento del artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se aprueba el pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”.

de Regalías Directas hasta el 90% del total de estos y recursos propios, los cuales serán asignados dentro del plan plurianual de inversiones.

Que el día 07 de febrero de 2022, atendiendo lo establecido en los literales a, b y c del párrafo del artículo 2.1.1.9.3 del Decreto 1821 de 2020, se realizó por parte del Gobernador de Cundinamarca, al Secretario de Planeación de Cundinamarca, solicitud formal para la aprobación de recursos para el pago de inflexibilidades que financien el compromiso de aportes del año 2022 al Plan Departamental de Aguas PDA.

Que el compromiso con el Plan Departamental de Aguas – PDA para el año 2022, a financiar con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza 04 de 2008 es de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.372.507.277)**

Que el pago del compromiso señalado corresponde a **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.372.507.277)**, suma que se financiará con cargo a los saldos de los recursos de las asignaciones directas del Departamento de Cundinamarca y a los de la asignación para la inversión regional en cabeza de los Departamentos (60%), atendiendo a lo establecido en el numeral 2 y 4 del párrafo del artículo 2.1.1.9.3 del Decreto 1821 de 2020.

Que, con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO COMPROMISO	NOMBRE COMPROMISO	VALOR
INFLEX-0425-0012	Pago obligaciones asumidas (Inflexibilidad Cundinamarca 2022)	\$12.372.507.277



DECRETO No. 033 De 2022

21 FEB 2022

“Por el cual, en cumplimiento del artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se aprueba el pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”.

FUENTE	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas	\$ 4.085.460.721	2021-2022
Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 8.287.046.556	2021-2022
TOTAL	\$12.372.507.277	

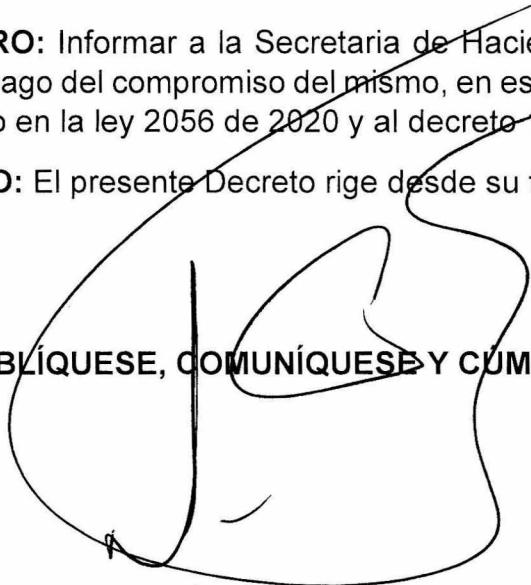
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Secretaría de Ambiente como entidad supervisora del Plan Departamental de Aguas para que inicie los trámites respectivos para la gestión del pago de la inflexibilidad correspondiente al año 2022.

ARTICULO TERCERO: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental que deberá adelantar el pago del compromiso del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020 y al decreto 1821 de 2020.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige desde su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 FEB 2022



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador de Cundinamarca

Vo.Bo	Freddy Gustavo Orjuela Hernández	Secretario Jurídico	
Vo.Bo.	Erick Galeano Basabe	Director de Conceptos y Estudios Jurídicos	
Aprobó	Rusvel Jainer Nieto Molina	Director - Dirección Gestión de la Inversión-Sec Planeación	
Aprobó	Luz Esperanza Guzman Bautista	Jefe Oficina Asesora Jurídica -Sec Planeación	
Aprobó	German Rodriguez Gil	Director - Dirección de Finanzas Públicas -Sec Planeación	
Aprobó	Nidia Clemencia Riaño	Secretaria de Ambiente	
Reviso	Yesid Hernando Castaño Duque	Asesor Despacho -Sec Planeación	
Proyectó:	Jeyner Alexander Riveros Pardo	Técnico Dirección Gestión de la Inversión-Sec Planeación	

